



**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE
MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA AGENCIA DE PROMOCION Y
DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA, MEDIANTE
ACUERDO MARCO (EXPTE. 03/2015)**

Reunidos en Fuengirola, el día 8 de enero de 2016.

De una parte, D^a Carmen María Díaz Ruiz, Presidenta de la Agencia de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Fuengirola, asistida del Secretario General de la Corporación D. Francisco García Martínez, que da fe del acto.

De otra parte, Dña. Carmen Pérez Sáez, con D.N.I. 75.267.977-V, en representación de la entidad **"INDALIM S.L."**, con CIF 04173944, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Estaño 22-23, Polígono Industrial Sector 20, C.P. 04009 Almería, (admonalmeria@indalim.es ; tlf. 950622196; fax 950511199).

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del acuerdo marco para el **suministro de material de limpieza** para la Agencia de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Fuengirola, que se detalla en el anexo III del pliego de condiciones.

Dicha adjudicación fue acordada por Acuerdo del Consejo Rector de la APD con fecha de fecha 11 de diciembre de 2015, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Visto que mediante acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Promoción y Desarrollo de 30 de julio de 2015 se aprobaron el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la contratación del acuerdo marco para el suministro de hormigones y derivados, por procedimiento negociado sin publicidad y trámite ordinario, y se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que se considera parte integrante del contrato.

SEGUNDO. Visto que con fecha 30 de agosto de 2015 se presenta informes emitidos por los técnicos de la Agencia, se propone la adjudicación del referido suministro a **"INDALIM S.L."**, con CIF 04173944

Así mismo mediante Decreto nº150/2015, de fecha 2 de octubre, se requirió al licitador que presentó la única oferta para que presentara la documentación relacionada en el Anexo II del Pliego y para que constituyera la garantía definitiva.

TERCERO. Visto que el licitador **"INDALIM S.L."**, presentó carta de pago acreditativa de haber constituido una garantía definitiva por importe de MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON DOS CENTIMOS (1.082,02 €) equivalente al 5 % del importe del presupuesto anual estimado, IVA excluido, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, así como los documentos justificativos exigidos.



AGENCIA DE PROMOCION Y DESARROLLO
Contratos
Expte. 03/2015
ACUERDO MARCO



Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, con referencia: APD-92/2015.

CUARTO. Con fecha 11 de diciembre de 2015, por Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Fuengirola, adjudicó la celebración del acuerdo marco para dicho suministro, a favor de la entidad **"INDALIM S.L"**

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para formalizar el presente documento

OTORGAN

PRIMERO. La entidad **"INDALIM S.L."**, con CIF 04173944 se compromete a realizar el **suministro de material de limpieza** para la Agencia de Promoción y Desarrollo, dentro del acuerdo marco (**expte. 03/2015**), con arreglo pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, y a las mejoras presentadas, y que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDO. El presupuesto máximo anual del acuerdo marco, es de VEINTISEIS MIL CIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (26.184,96 €), IVA incluido, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO	
Precio sin IVA	21.640,46 €
IVA (21%)	4.544,50 €
Precio con IVA incluido	26.184,96 €

La Agencia de Promoción y Desarrollo no está obligada a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, por consiguiente, el gasto real será el que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función a las necesidades de la APD a lo largo del periodo de duración del contrato.

TERCERO. El importe a abonar por la APD por cada uno de los contratos que se puedan celebrar, dentro del presente acuerdo marco, con la entidad **"INDALIM S.L."**, resultará de aplicar los siguientes descuentos en los precios previstos, que aparecen en el anexo III del pliego de condiciones.

- El **58 %** sobre los precios unitarios máximos previstos que constituye el objeto del suministro.

Dicho importe será abonado conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

CUARTO. El acuerdo marco tendrá una duración de un año improrrogable.



AGENCIA DE PROMOCION Y DESARROLLO
Contratos
Expte. 03/2015
ACUERDO MARCO



QUINTO. La entidad “INDALIM S.L.”, hará entrega de los materiales objeto del suministro conforme al siguiente detalle:

- Plazo de entrega: un día, desde la petición formal realizada por la Agencia de Promoción y Desarrollo.

SEXTO. El suministro del material se llevará a cabo previa nota de pedido del servicio correspondiente, autorizada por la Sra. Presidenta de la APD; nota de pedido que sustituye, en aras de una mayor eficacia y agilidad, a la formalización del oportuno contrato.

SÉPTIMO. Dña. Carmen Pérez Sáez, en representación de la entidad “INDALIM S.L.”, presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

OCTAVO. En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, así como las obligaciones indicadas en la oferta presentada.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

La Presidenta

Fdo.: Carmen Mª Díaz Ruiz

En representación de la empresa
Indalim S.L.,

Fdo.: Carmen Pérez Sáez.

El Secretario General,
a los solos efectos de la fe pública



SECE
Fdo.: Francisco García Martínez